

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Rad: V. 2020.00117.00

Demandante: Sociedad Grupo Power Of The Bull S.A.

Demandado: Martha Lucia del Gordo y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se observa que mediante proveído del 3 de marzo de 2021, el cual fue notificado por estado el día 4 del mismo mes y año, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por no cumplir con los requisitos formales establecidos por el Código General del Proceso, y se le concedió el término de cinco días al demandante para que aportara avalúo catastral y el dictamen pericial a través del cual se determine la línea divisoria.

Observa el despacho que vencido el término concedido, la parte demandante allegó escrito subsanación, en el que si bien subsanó el primer punto, no es menos cierto, que no cumplió con el segundo, pues el dictamen pericial aportado se limita a aclarar las áreas, colindancias, y señalar que son susceptibles de división, pero omitiendo lo que señala el numeral 3 del artículo 401 del C.G. del P., esto es, fijarse la línea divisoria, por lo que habrá de darse aplicación a lo previsto en el Inc. 4° del artículo 90 de la citada norma y rechazar la misma.

En consecuencia el Juzgado,

- RECHÁCESE la presente demanda verbal incoada por Sociedad Grupo Power Of The Bull S.A. contra Martha Lucia Del Gordo Riascos, Fernando Moreno Fiscal, Aura Nely Gomez Mesa, Jorge Elias Caballero, Jorge Caballero Fernandez De Castro, Cecilia Fuentes Noguera, Roy Francisco Riascos Elias, Christian Sebastian Mejia Y

Personas Indeterminadas, y devuélvase la misma sin necesidad de desglose.

- En firme la presente providencia, archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Mónica Gracias Coronado'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO